

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA

PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000286 DE 2024

(30 ABR 2024)

"Por medio de la cual se desactiva el Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2º y 12º del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2º y 9º del artículo 7º del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2º y 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente", y "Expedir (...) resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial"; funciones consignadas además en los numerales 2º y 12 del artículo 7º del Decreto 312 de 2021².

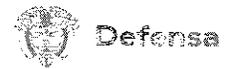
Que con la entrada en operación de los despachos de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio³, que inició de forma definitiva a partir del 01 de julio de 2023; mediante las Resoluciones No.

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

³ Decreto 1768 de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

RAA



000426⁴ y No. 000427⁵ del 30 de junio de 2023, se dispuso la suspensión de los repartos de algunos Juzgados y Fiscalías de la Ley 522 de 1999 y, para lograr la desactivación paulatina de éstos, se ordenó la redistribución total o parcial de su carga laboral con otros, para el apoyo en la gestión de los procesos que se adelantan bajo dicho esquema procesal.

Que, bajo estas circunstancias, en la Ley 522 de 1999 los Juzgados y Fiscalías que atienden este esquema procesal, se encuentran en las siguientes situaciones, a saber:

- i) **Activos:** aquellos que se encuentra con reparto y con procesos activos en trámites.
- ii) **En apoyo a la gestión:** aquellos a los que, mediante acto administrativo, les fue suspendido el reparto y se le asignó un número determinado de procesos para gestionar o continuaron solamente atendiendo la carga laboral que existente en la fecha en la que se dispuso la suspensión de su reparto.
- iii) **Inactivos:** despachos que registran carga laboral en cero (0) procesos activos y les fue suspendido el reparto por acto administrativo.

Que si bien, esta última situación se genera como la consecuencia lógica de los despachos que estando sin reparto, han gestionado la totalidad de los procesos a su cargo, en procura de brindar mayor seguridad jurídica sobre el estado actual de los Juzgados y Fiscalías existentes en la Jurisdicción y de los procesos que surtieron algún trámite en el respectivo Juzgado o Fiscalía; la Dirección General considera que la referida inactivación o desactivación debe formalizarse mediante acto administrativo, por no ser ésta una situación que sólo debe predicarse de facto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, entre los juzgados a los que se les suspendió el reparto, se encuentra el Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar de Carepa – Antioquia; y por tanto, sólo continuó gestionando los procesos que a la fecha se encontraban activos.

Que, el 15 de abril de 2024, mediante correo electrónico la secretaria asignada al Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar, informó que a la fecha se habían culminado las gestiones de los procesos, por lo cual la carga laboral se registraba en cero (0) procesos activos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, corresponde a la Dirección General disponer la desactivación del Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar y en tal virtud, la Juez y Secretaria, deberán coordinar con el Grupo Administrativo de la Dirección General, la permanencia o redistribución de los bienes y oficinas de éste.

Que así mismo y con ocasión a la desactivación del Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar, se hará necesario que la secretaria asignada sea reubicada

⁴ "Por medio de la cual se suspende el reparto y redistribuye la carga laboral de unos despachos de la Ley 522 de 1999, que adelantan los procesos contra el personal uniformado de la Fuerzas Militares"

⁵ "Por medio de la cual se suspende el reparto y redistribuye la carga laboral de unos despachos de la Ley 522 de 1999, que adelantan los procesos contra el personal uniformado de la Policía Nacional"

RAI



mediante el respectivo acto administrativo, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESACTIVAR el Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar de Carepa - Antioquia. de conformidad con lo consignado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS. El Juzgado 30 de Instrucción Penal Militar, al cual se desactiva en el presente acto administrado, por conducto del funcionario a cargo y su secretario tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la permanencia o redistribución de los bienes y oficinas; por tanto, no se podrá disponer de éstas sin previa autorización. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

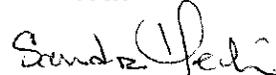
ARTÍCULO 3º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

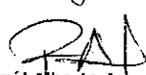
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

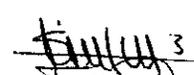
Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABR 2024


JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General


Yilen Osorio Zuluaga
Asesor del Sector Defensa
Dirección General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial


Sandra Mireya Medina Rodríguez
Jefe Asesor (E)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial


Raúl Alberto Aponte Vargas
Jefe Asesor
Oficina Asesora Jurídica
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial


Sandra Milena Lara García
Profesional de Defensa 19
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial